



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 191/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 6541/2023, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MARGARITA LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, que tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, en los sectores de la entonces Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determinara.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 306 de fecha 11 de enero del año 2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00), destinada al pago a la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de diciembre del año 2023 y hasta el día 21 de enero del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-296, de fecha 15 de enero del año 2024 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de diciembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Abogado Manuel OLALDE, y la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, representada por su Presidente, Señor Luis María GALANTE, DNI n.º 21.426.934, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 5318/2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada a la cuenta informada.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles en nuestra ciudad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, suscripta por el Subsecretario de Servicios Públicos, Maestro Mayor de Obras Silvio LEUZE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, Señor Luis María GALANTE, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.727.154,00).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la entonces Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA” Matrícula INAES n.º 63444 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la entonces Dirección de Residuos, perteneciente a la que fuera la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 191/2024

sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2023 y hasta el día 21 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.727.154,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32x.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE

*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO

Presidente Municipal